



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 5405

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Resolución 1074 de 1997 y

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que el señor JOSE MARIA RUIZ DIAZGRANADOS, Representante Legal de la empresa SERDAN S.A. EDIFICIO PALMA REAL, con radicado No. 2006ER2603 del 19 de Agosto de 2006, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la empresa en cita, ubicado en la Carrera 13 No. 28 - 01, de la localidad de Santa Fe, de esta ciudad.

Que mediante Auto No. 2492 del 6n de Agosto de 2005 y en cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Secretaría Distrital de Ambiente, inició el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos industriales a favor de la empresa SERDAN S.A. EDIFICIO PALMA REAL.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de verificar las condiciones ambientales del edificio Palma Real, la Subdirección Ambiental Sectorial, mediante Concepto Técnico No. 6136 del 14 de agosto de 2006, en su numeral 6 -CONCLUSIONES- determinó:

*"(...) Analizada la información emitida en cuanto a los vertimientos generados, la Subdirección Ambiental Sectorial determina que se otorgue el correspondiente permiso de vertimientos industriales al Edificio Palma Real ya que cumple con los niveles permisibles.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 5405

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

Que el Concepto Técnico mencionado establece la metodología para la presentación de la caracterización, la cual se detallará en la parte Resolutiva.

Que con el fin de realizar seguimiento al informe de la EAAB No. 2006-1435 del 20 de junio de 2006, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita al predio identificado con la nomenclatura Carrera 13 No. 28 - 01, donde se ubica el Edificio Palma Real, cuya actividad principal es actividades comerciales y prestación de servicios de cafetería y restaurante, concluyó en el concepto técnico No. 5901 del 05 de julio de 2007.

*" Edificio Palma Real, cumple con todos los parámetros de vertimientos según Resoluciones No. 1074/97 y 1596/01.*

*Según el concepto Técnico No. 6136 de 2006 se considera viable desde el punto de vista técnico otorgar permiso de vertimientos y se solicita al edificio completar información al respecto (...)"*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las funciones atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 5405

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente–, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la empresa SERDAN EDIFICIO PALMA REAL., con radicado 2006ER29603 del 19 de agosto de 2005, presentó la autoliquidación No. 12479 del 19 de agosto de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 5405

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

agosto de 2005, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de \$ 580.900, y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mencionada

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con los Conceptos Técnicos No. 6136 del 14 de agosto de 2006 y 5901 del 05 de julio de 2007, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a la empresa SERDAN EDIFICIO PALMA REAL, ubicada en la Carrera 13 No. 28 - 01 Localidad de Santa Fe, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 5405**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

*"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de vertimientos a la empresa SERDAN S.A. EDIFICIO PALMA REAL, ubicada en la Carrera 13 No. 28 - 01 Localidad de Santa Fe de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, señor JOSE MARIA RUIZ DIAZGRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.492 de Bogotá, o quien haga sus veces, de conformidad con los Conceptos Técnicos 6136 del 14 de agosto de 2006 y 5901 del 25 de julio de 2007, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exigir a la empresa SERDAN S.A. EDIFICIO PALMA REAL a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que realice las siguientes acciones:

✂



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 5405

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

- 4.3. Metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la reutilización de agua, los incentivos a los trabajadores.
  - 4.4. Las metas de reducción de pérdidas se fijarán teniendo en cuenta el balance hídrico de la industria.
  - 4.5. Implementar el reúso obligatorio del agua: las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite.
  - 4.6. Adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos sus productos.
  - 4.7. Establecer los consumos básicos en función de los usos del agua, desincentivar los consumos máximos de cada proceso y establecer los procedimientos.
  - 4.8. Como política de presupuesto, el Edificio deberá incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.
  - 4.9. Implementar tecnología de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleados y equipos de producción.
5. Presentar el Balance detallado de consumo de agua del Edificio, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, para lo cual debe tener presente:
- 5.1. Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable
  - 5.2. Indicar las cuentas internas que tiene con la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
  - 5.3. Identificar los equipos, procesos y actividades que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuenta con recirculación de agua.
  - 5.4. Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.
  - 5.5. Indicar el período de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionado la fecha iniciación y terminación.
  - 5.6. Reportar el consumo mensual de agua (m<sup>3</sup>/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 5405

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

- 5.7. Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicando los consumos de agua y materias primas empleados, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos.
  - 5.8. Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horario de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.
  - 5.9. Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá u otros.
  - 5.10. Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el último recibo de acueducto.
  - 5.11. Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.
6. Implementar a utilización de detergentes biodegradables y remitir copia de la ficha técnica como constancia de la biodegradabilidad del producto utilizado.
  7. Informar a esta Secretaría acerca de los cambios en los procesos o en el sistema de pre-tratamiento de vertimientos industriales, que altere o modifique las condiciones técnicas y ambientales sobre las cuales se otorgó el respectivo permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 5405**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remitir copia a la alcaldía local de Santa Fe para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

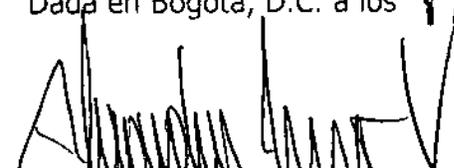
**ARTÍCULO SEXTO.-** Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de sus competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Notificar la presente providencia al señor JOSE MARIA RUIZ DIAZGRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.491 de Bogotá, en su condición de Representante Legal de la empresa SERDAN S.A. EDIFICIO PALMA REAL en la Carrera 13 No. 28 - 01, Localidad de Santa Fe, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 DIC 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Luisa Fernanda Pineda Muñoz  
Revisó: Diana Rios  
Expediente: DM 05-05-1439  
C.J. 6136 del 14/08/06 y 5901 del 05/07/07